

Nº 0130 DAEM

QUINTERO, 28 ENE. 2019

VISTOS:

1. El Convenio suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Quintero para financiar la ejecución de un proyecto de equipamiento para el establecimiento educacional Liceo Politécnico Quintero, RBD 1.851, de fecha 15 de noviembre de 2018;
2. La Resolución Exenta N°00010 de fecha 04 de Enero de 2019 de la Dirección de Educación Pública, que aprueba convenio celebrado con la Ilustre Municipalidad de Quintero;
3. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1. APRUÉBESE, en todas sus partes el Convenio suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Quintero para financiar la ejecución de un proyecto de equipamiento para el establecimiento educacional Liceo Politécnico Quintero, RBD 1.851, con fecha 15 de noviembre de 2018, en los términos establecidos en el citado documento.
2. ESTABLÉZCASE, que el monto a transferir a la Ilustre Municipalidad de Quintero, por concepto del convenio, equivale a la suma total de \$190.056.381.- (ciento noventa millones cincuenta y seis mil trescientos ochenta y un pesos).

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE

DISTRIBUCION:

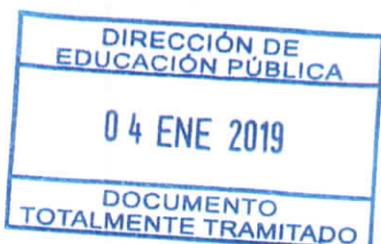
1. Alcaldía
2. Secretaría Municipal
3. DAEM. (2)  
MCP/YGS/EVV/pfl.



HMS/JBA/GSY/JLG/VMC/CRM

SOSTENEDOR

APRUEBA CONVENIO Y SUS ANEXOS, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO SOBRE PROYECTO DE EQUIPAMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL "LICEO POLITÉCNICO QUINTERO", RBD: 1.851, DE LA COMUNA DE QUINTERO, REGIÓN DE VALPARAÍSO



SANTIAGO, 04 ENE 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° No 00010

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", regida por la Glosa 01, Glosa 16 y párrafos segundo, tercero, séptimo y octavo de la Glosa 13 del indicado programa presupuestario, considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, de los establecimientos educacionales de municipalidades o de corporaciones municipales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación. Dichas intervenciones incluirán las obras de demolición, desmontaje, desarme y similares;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Glosa 01 que rige el Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", los recursos anteriormente indicados serán distribuidos conforme con los artículos 27 y quincuagésimo segundo transitorio de la Ley N° 21.040. Además, la señalada glosa establece que le corresponde al Director de Educación Pública suscribir los convenios que sean necesarios para ejecutar la asignación presupuestaria 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", del indicado Programa 02;



Que, para efectos de dar cumplimiento a la normativa anteriormente indicada y seleccionar los proyectos presentados por las municipalidades y corporaciones municipales, por Resolución Exenta N° 1.267, de 11 de octubre de 2018, de la Dirección de Educación Pública, se constituyó una Comisión de Selección de Proyectos para asignar los recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública;

Que, como consecuencia de lo establecido por la Resolución Exenta N° 1.267, de 2018, de la Dirección de Educación Pública, y la propuesta realizada al efecto por la Comisión de Selección de Proyectos, se dictó la Resolución Exenta N° 1.460, de 14 de noviembre de 2018, de la Dirección de Educación Pública, mediante la cual se adjudican recursos para el financiamiento de diversos proyectos de equipamiento de establecimientos de educación técnico profesional, con cargo a la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104, de la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018;

Que, en dicho contexto la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Quintero han suscrito un convenio para financiar la ejecución de un proyecto de equipamiento para el establecimiento educacional "Liceo Politécnico Quintero", RBD: 1.851, de la comuna de Quintero, Región de Valparaíso, destinado a mejorar las condiciones de funcionamiento del señalado establecimiento; y,

#### VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°21.040 que crea el Sistema de Educación Pública; la Ley N°21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°10, de 2018, del Ministerio de Educación; las resoluciones exentas N°1.267 y N°1.336, de 2018, de la Dirección de Educación Pública; y, la Resolución N°1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008,

#### RESUELVO:

**ARTÍCULO 1°:** Apruébase el convenio y sus anexos, celebrado con fecha 15 de noviembre de 2018 entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Quintero, cuyo texto es el siguiente:

#### CONVENIO

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**

En Santiago, a 15 de noviembre de 2018, entre la **Dirección de Educación Pública**, representada por su Director (S), don Rodrigo Roco Fossa, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante la "Dirección", y la **Ilustre Municipalidad de Quintero**, RUT: **69.060.700-K**, en adelante

el "sostenedor", representado por su Alcalde, don **Mauricio Carrasco Pardo**, ambos domiciliados para estos efectos en **Av. Normandie N° 1916**, comuna de **Quintero, Región de Valparaíso**, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes dejan establecido que la Ley N°21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", regida por la Glosa 01, Glosa 16 y párrafos segundo, tercero, séptimo y octavo de la Glosa 13, considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, de los establecimientos educacionales de municipalidades o de corporaciones municipales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación. Dichas intervenciones incluirán las obras de demolición, desmontaje, desarme y similares.

Además, la Glosa 01 dispone que le corresponderá al Director de Educación Pública suscribir los convenios que sean necesarios para ejecutar la indicada asignación presupuestaria.

En dicho marco, la Dirección de Educación Pública llamó al "Plan de Equipamiento de Establecimientos de Enseñanza Media Técnico Profesional TP 4.0", destinado a sostenedores del sector municipal, con el fin de actualizar el equipamiento de especialidades que no fueron favorecidas en las tres últimas convocatorias (2.0, 2.1 y 3.0), priorizando aquellos municipios que se encuentran en transición a la nueva Educación Pública, que sean del 10% más vulnerable del país y que impartan especialidades con un índice de empleabilidad mayor o igual a un 80%.

El Sostenedor ha presentado antecedentes suficientes según dicha convocatoria realizada al efecto, que han determinado la necesidad de financiar la ejecución del proyecto postulado para el establecimiento educacional "**Liceo Politécnico Quintero**", **RBD: 1.851, de la comuna de Quintero, Región de Valparaíso**, de dependencia municipal.

**SEGUNDO:** El presente convenio tiene como objetivo establecer las condiciones y requisitos que se deben cumplir para la transferencia de los recursos adjudicados por parte de la Dirección de Educación Pública a la **Ilustre Municipalidad de Quintero**. Dichos recursos están destinados al financiamiento del equipamiento incluido en el proyecto postulado por el sostenedor y aprobado por la Dirección, cuya finalidad es apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje en el establecimiento de educación media técnico profesional singularizado en la cláusula precedente.

**TERCERO:** El costo estimado del proyecto asciende a **\$190.056.381.- (Ciento noventa millones cincuenta y seis mil trescientos ochenta y un pesos)**, IVA incluido, costo que se financiará con los recursos que aportará la Dirección de Educación Pública, de acuerdo con la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", de la Ley N°21.053.

En todo caso, si con posterioridad a la aprobación del proyecto se presenta un presupuesto que exceda el costo estimado; o si durante la implementación del proyecto se hace necesario adquirir equipamiento adicional para que el proyecto cumpla con el objetivo para el cual se formuló, corresponderá exclusivamente al sostenedor financiar dicho equipamiento, así como el mayor costo asociado; o si el costo efectivo resulta ser superior al costo estimado, el sostenedor asume expresamente la obligación de financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto.

**CUARTO:** El total de los recursos adjudicados serán transferidos al sostenedor una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo por el cual se aprueba el presente convenio.

En todo caso, previo a la entrega de recursos el sostenedor deberá entregar un cronograma de ejecución del presente convenio, el que debe estar elaborado según la vigencia de éste.

**QUINTO:** En virtud del presente acto el sostenedor se obliga a adquirir el equipamiento cuyas características y cantidad se encuentran establecidas en el proyecto, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) El sostenedor deberá efectuar la adquisición del equipamiento de conformidad con la Ley N°19.886 y su Reglamento, contenido en el Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- b) El sostenedor deberá contar con una cuenta corriente bancaria a su nombre, para la administración de los fondos que se le transfieran, la que deberá informar a la Dirección mediante la presentación de un certificado emitido por la respectiva entidad bancaria, en el que se indique: nombre de dicha entidad y sucursal, nombre y RUT del titular y número de la cuenta corriente.
- c) El listado de bienes a adquirir, con sus especificaciones técnicas, para el establecimiento educacional anteriormente señalado y cuya valorización asciende a un monto total de **\$190.056.381.- (Ciento noventa millones cincuenta y seis mil trescientos ochenta y un pesos)**, consta en documento anexo al presente convenio firmado por el Secretario Regional Ministerial de Educación correspondiente y por los miembros del Consejo Escolar del establecimiento.
- d) El sostenedor podrá realizar uno o más procesos para la adquisición de los bienes contenidos en el listado señalado en la letra precedente, dichos bienes en todo caso deberán ser nuevos y sin uso.
- e) Si el sostenedor adquiere el equipamiento contenido en el listado y conforme las especificaciones técnicas allí señaladas, no requerirá una aprobación previa a la adquisición de dicho listado por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, en adelante la "Secretaría" correspondiente.
- f) En el caso que el sostenedor modifique las especificaciones técnicas, deberá contar con la aprobación de las nuevas especificaciones técnicas por parte de la respectiva Secretaría, en dicho caso no podrá adquirir el listado de equipamiento mientras no cuente con dicha aprobación.
- g) El sostenedor deberá efectuar la recepción del equipamiento conjuntamente con el director o rector del establecimiento y con un representante de la Secretaría, recepción que deberá tener lugar en el local del establecimiento educacional. La Secretaría verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de uso de los bienes adquiridos, así como su calidad y cantidad.
- h) El sostenedor deberá proponer a la Secretaría, con una anticipación mínima de diez días hábiles, la fecha en que se efectuará la recepción del equipamiento y la persona que la representará en dicha actividad. Una vez efectuada esta propuesta, la Secretaría podrá confirmarla o bien, dependiendo de su disponibilidad, coordinar una nueva fecha para la recepción en el menor plazo posible. En la señalada oportunidad el sostenedor deberá acompañar el documento en que conste la decisión de adjudicación para la adquisición de

los bienes y/o la respectiva orden de compra, según corresponda al procedimiento utilizado para la adquisición de los bienes.

Se deja expresa constancia que, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, la recepción conforme de los bienes sólo podrá otorgarse una vez que éstos hayan sido recibidos materialmente y se encuentren en condiciones de ser utilizados inmediatamente por la comunidad educativa.

- i) De la recepción del equipamiento se levantará un acta la que deberá ser firmada por la persona que represente al sostenedor, por el director o rector del establecimiento educacional, o por quien ejerza dicha función, ya sea como subrogante o suplente, y por el funcionario designado por la Secretaría.
- j) Sólo se podrá pagar el precio de la adquisición al respectivo proveedor una vez que se verifique la recepción conforme de los bienes de acuerdo a lo señalado en los literales precedentes. El sostenedor no podrá efectuar el correspondiente pago mientras no se cumpla con el indicado requisito.
- k) En caso de no verificarse la recepción conforme de los bienes por existir observaciones, el sostenedor deberá encargarse de gestionar las devoluciones y cambios que correspondan con el proveedor del equipamiento, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día en que debió realizarse la referida recepción.
- l) El sostenedor deberá efectuar el pago al proveedor, dentro de los quince días corridos siguientes a la fecha en que se haya realizado la recepción conforme de los bienes.
- m) El sostenedor deberá presentar la rendición de cuentas en la Secretaría adjuntando el acta de recepción tripartita en original, las órdenes de compras, y copia simple de las facturas respectivas, en la que conste la recepción conforme a los bienes adquiridos, por parte de la Secretaría, el sostenedor, y el director o rector del establecimiento. Estos antecedentes se remitirán a la Dirección por parte de la Secretaría correspondiente.

Excepcionalmente se podrán adquirir bienes con características distintas a las especificadas en el proyecto, pero siempre que se trate de equipamiento cuya calidad técnica sirva para cumplir con los fines pedagógicos previstos. Para dicho efecto, el sostenedor deberá presentar una petición, la que podrá ser aceptada o rechazada por la Dirección. Si estas adquisiciones obtienen la autorización de la Dirección deberán sujetarse al mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior.

**SEXTO:** Además de lo señalado en la cláusula anterior, el sostenedor asume las siguientes obligaciones:

- a) Destinar el equipamiento educacional que se adquiera en virtud del presente convenio a fines educacionales, específicamente, a la operación del establecimiento educacional indicado en la cláusula primera, con el objeto de mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla en éste.
- b) Operar y utilizar adecuadamente el equipamiento adquirido y proveer los recursos para solventar los gastos necesarios para su uso, tales como mantención e insumos necesarios para su operación, entre otros aspectos importantes a considerar.



El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas precedentemente dará derecho a la Dirección de Educación Pública para poner término anticipado al presente convenio mediante acto administrativo fundado y ejercer las acciones que correspondan para recuperar la totalidad del monto transferido, reajustado de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre la fecha en que se verificó el incumplimiento y la fecha de restitución de los recursos.

El sostenedor deberá proceder a la devolución de los recursos en el plazo de treinta días corridos, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada remitida a través de la oficina de correos correspondiente, por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio y dispone la devolución de los recursos.

El sostenedor podrá solicitar, y la Dirección de Educación Pública aceptar, pagar en un máximo de doce cuotas mensuales consecutivas, sin intereses, depositando el monto correspondiente en la cuenta corriente de la Dirección dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes. El primer pago se realizará dentro del plazo indicado en el párrafo precedente.

La Dirección podrá realizar visitas programadas de seguimiento y control de gestión al sostenedor y al establecimiento educacional, asimismo, podrá solicitar al sostenedor exposiciones, análisis y evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente convenio. Igualmente, podrá solicitarle informes de la gestión financiera y de adquisiciones del proyecto, así como la evaluación del progreso e impacto del proyecto en la localidad respectiva, la difusión de los avances del proyecto. Junto a lo anterior la Dirección podrá proponer las acciones correctivas que debe adoptar el sostenedor cuando el proyecto no se esté ejecutando en apego a los términos y condiciones antedichas.

**SÉPTIMO:** El sostenedor rendirá cuenta de los recursos transferidos por la Dirección de conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. Sin perjuicio de una rendición final, la rendición de cuentas deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles siguientes al mes que corresponda la rendición.

La Dirección revisará la rendición de cuentas entregada por el sostenedor, y en el caso de tener observaciones, representará dicha situación al sostenedor, quien tendrá un plazo de diez días corridos, contados desde la fecha de notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes. La Dirección deberá revisar las rendiciones dentro de cinco días corridos siguientes a la fecha de recepción, y aprobar o rechazar dichas rendiciones, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Dirección de Educación Pública podrá poner término anticipado al convenio, por acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula undécima.

**OCTAVO:** El proyecto deberá ejecutarse en un plazo máximo de 18 (dieciocho) meses, contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. El sostenedor estará obligado a iniciar el proceso de compra dentro de 30 (treinta) días corridos contados desde esa misma fecha.

Dentro del plazo de ejecución del proyecto, el sostenedor deberá dar cumplimiento a las obligaciones detalladas en el presente convenio, lo que implica entregar un cronograma de ejecución y efectuar las adquisiciones en las fechas programadas que correspondan.



En todo caso, y siempre que existan motivos que así lo justifiquen, la Dirección de Educación Pública, previa solicitud escrita del sostenedor efectuada antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, podrá otorgar un nuevo plazo, ampliación que sólo producirá efecto una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del convenio que así lo disponga.

Sin perjuicio de lo anterior, el sostenedor podrá efectuar recepciones tripartitas y presentar rendiciones de cuentas una vez vencido el plazo establecido en los párrafos precedentes, previa solicitud escrita, las que en todo caso deberán referirse a adquisiciones efectuadas dentro de dicho plazo.

**NOVENO:** El equipamiento que se adquiera con los recursos que en virtud del presente convenio transfiera la Dirección será de propiedad del sostenedor. Sin embargo, el establecimiento beneficiado por el presente convenio tendrá la obligación de inventariar el equipamiento entregado asociando cada producto a un código y fecha de recepción. La Dirección de Educación Pública estará facultada para verificar el cumplimiento de dicha exigencia.

**DÉCIMO:** La Dirección de Educación Pública podrá solicitar la devolución de los recursos en las siguientes situaciones:

- a) Incumplimiento por parte del sostenedor respecto a las acciones y compromisos establecidos en el convenio.
- b) Falta de implementación por parte del sostenedor, de los procedimientos necesarios para la ejecución del convenio.
- c) Cualquier incumplimiento o atraso por parte del sostenedor respecto al pago del valor del equipamiento adquirido a proveedores, posterior a la recepción tripartita efectuada en conformidad.
- d) Impedir a la Secretaría Regional Ministerial y/o a la Dirección de Educación Pública, la verificación del cumplimiento de las exigencias establecidas en el presente convenio

**UNDÉCIMO:** Además de las situaciones indicadas en la cláusula sexta anterior, la Dirección de Educación Pública podrá poner término inmediato al convenio mediante acto administrativo fundado, en las siguientes situaciones:

- a) Reiteración de cualquiera de las situaciones que de conformidad con la cláusula anterior hayan autorizado a la Dirección de Educación Pública a exigir el reintegro de los recursos. Se entenderá que existe reiteración en aquellos casos en que esta situación ocurra en más de una oportunidad dentro de los primeros doce (12) meses de vigencia del convenio.
- b) Incumplimiento grave en cualquiera de los casos citados en la cláusula anterior. Se entenderá que existe gravedad en el incumplimiento cuando esta situación se extienda por más de sesenta (60) días corridos, dentro de los primeros doce (12) meses de vigencia del convenio.
- c) Haber destinado el sostenedor los recursos aportados a una finalidad distinta a la comprometida en el convenio.

En todo caso, para la aplicación de cualquiera de las causales referidas precedentemente, la Dirección evaluará si la ocurrencia de la misma es de responsabilidad del sostenedor. Dicha circunstancia será calificada por la Dirección, la que deberá oír las razones que a juicio del sostenedor justifiquen el atraso u omisión correspondiente.



En el acto administrativo que ponga término al convenio se dispondrá el reintegro de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, reajustados de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre la fecha en que se verificó la transferencia por parte de la Dirección de Educación Pública y la fecha de restitución de los recursos.

El sostenedor deberá proceder a la devolución de los recursos dentro de treinta días corridos, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada remitida a través de la oficina de correos correspondiente, por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio.

El sostenedor podrá solicitar, y la Dirección de Educación Pública aceptar, que la devolución de los recursos sea pagada en un máximo de doce cuotas mensuales consecutivas, sin intereses, depositando el monto correspondiente en la cuenta corriente de la Dirección de Educación Pública dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes. El primer pago se realizará dentro del plazo indicado en el párrafo precedente.

**DUODÉCIMO:** El sostenedor deberá señalar, en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del proyecto, que su financiamiento se efectúa con fondos entregados por la Dirección de Educación Pública, debiendo insertar el logotipo institucional de ésta de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales vigentes.

**DÉCIMOTERCERO:** La calidad de Alcalde de la ilustre Municipalidad de Quintero de don Mauricio Carrasco Pardo, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 01 de diciembre de 2016.

La calidad de Director de Educación Pública (S) de don Rodrigo Roco Fossa consta del Decreto Exento N°206, de 2018, del Ministerio de Educación, y de la Resolución N°682, de 20 de julio de 2018, de la Dirección de Educación Pública.

**DECIMOCUARTO:** El presente convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.

**DECIMOQUINTO:** Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**DECIMOSEXTO:** El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.

**FIRMADO:**

**MAURICIO CARRASCO PARDO, Alcalde Ilustre Municipalidad de Quintero**  
**RODRIGO ROCO FOSSA, Director de Educación Pública (S)**



**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
PLAN EQUIPAMIENTO LICEOS TÉCNICO PROFESIONALES**

**IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO**

Región	VALPARAISO
Comuna	QUINTERO
Nombre del Establecimiento	LICEO POLITÉCNICO QUINTERO
Dependencia	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
Rol Base de Datos	1851-1
Nombre Sostenedor	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

**LISTADO DE EQUIPAMIENTO  
ELECTRICIDAD**

Nombre de la Especialidad	ELECTRICIDAD
N° y Fecha Resolución de Creación de la Especialidad	N° 1177 26/04/2012
Matricula (3ro y 4to medio 2018)	27
N° Cursos	2

CLASE	ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Armarios	Armarios Metálicos	5	\$ 38.550	\$ 192.748
MAQUINAS Y EQUIPOS	Esmeril Angular	Esmeril Angular 4 1/2"	5	\$ 245.212	\$ 1.226.060
MAQUINAS Y EQUIPOS	Taladro inalámbrico	Capacidad Madera 26 mm / Acero 12 mm	5	\$ 246.551	\$ 1.232.754
INSTRUMENTOS	Megóhmetro digital	Megóhmetro digital (medidor de aislación)	3	\$ 172.018	\$ 516.055
INSTRUMENTOS	Multitester Digital	Multitester Digital UT-50E	5	\$ 82.354	\$ 411.768
INSTRUMENTOS	Volt amperímetro de Tenazas	Volt-amperímetro de tenazas, tamaño estándar, mediciones de corriente hasta 1000a ac/dc	20	\$ 58.834	\$ 1.176.672
INSTRUMENTOS	Medidor de Tierra	Medidor de tierra digital	2	\$ 872.395	\$ 1.744.791
INSTRUMENTOS	Wattímetros digitales	Wattímetro digital que cumpla con: Medición de potencia activa: 4 a 750 W	5	\$ 264.866	\$ 1.324.332
MATERIAL INTERACTIVO	Tablero eléctrico domiciliario con protecciones (CA)	Tablero domiciliario con protecciones compuesto por:	4	\$ 325.959	\$ 1.303.830
MATERIAL INTERACTIVO	Malletin para entrenamiento de la Corriente Alterna	Malletin CA con fuente de voltaje integrada regulable y generador de funciones integrado. No se requieren medidas de seguridad especiales, ya que el sistema trabaja con baja tensión. Contiene integrado Osciloscopio de 2 canales extraíble, Multímetro extraíble, 22 plantillas con experimentos predifinidos	4	\$ 4.541.184	\$ 18.164.734
MATERIAL INTERACTIVO	Malletin para entrenamiento de la Corriente Continua (CC)	Malletin CC con fuente de voltaje integrada regulable y generador de funciones integrado. No se requieren medidas de seguridad especiales, ya que el sistema trabaja con baja tensión. Multímetro extraíble, 16 plantillas con experimentos predifinidos en español. Elementos conectores, jumpers y cables	4	\$ 2.826.614	\$ 11.306.454
MATERIAL INTERACTIVO	Malleta de entrenamiento en energías renovables	Kit de entrenamiento para conexión y estudio de energía solar, que permite introducción a los fundamentos de la tecnología fotovoltaica, Curvas características del panel y sus factores de influencia. Factor de llenado de una célula solar o de un módulo solar, Ajuste de potencia, familiarización con	4	\$ 1.776.051	\$ 7.104.205

  
 Visto Bueno  
 Secretario Regional Ministerial

ANEXO DE CONVENIO

MATERIAL INTERACTIVO	Armatario de carga y almacenamiento para maletines CC y CA	1	\$ 2.954.628	\$	2.954.628
MATERIAL INTERACTIVO	Bicicleta Generadora de Energía	1	\$ 3.874.941	\$	3.874.941
MATERIAL INTERACTIVO	Módulo de medida eléctrica y velocidad de motores descorazados	1	\$ 2.532.343	\$	2.532.343
MATERIAL INTERACTIVO	Componentes eléctricos de taller de máquinas eléctricas industriales en baja tensión	1	\$ 6.201.236	\$	6.201.236
MATERIAL INTERACTIVO	Componentes eléctricos de taller de máquinas eléctricas industriales en baja tensión	1	\$ 9.115.282	\$	9.115.282
MATERIAL INTERACTIVO	Laboratorio virtual de simulación de máquinas eléctricas	1	\$ 880.199	\$	880.199
MATERIAL INTERACTIVO	Entrenador básico de electricidad y electroscencia con simulador de fallas	2	\$ 1.419.620	\$	2.839.241
MATERIAL INTERACTIVO	Entrenador modular de instalaciones eléctricas de iluminación	1	\$ 2.741.335	\$	2.741.335
MATERIAL INTERACTIVO	Entrenador modular de instalaciones eléctricas para hogar y comercio	2	\$ 7.659.421	\$	15.318.842
MATERIAL INTERACTIVO	Bancada de máquinas rotativas	2	\$ 2.361.138	\$	4.722.276
MATERIAL INTERACTIVO	Entrenador de domótica del sistema de corrientes portadoras	1	\$ 4.857.711	\$	4.857.711
MATERIAL INTERACTIVO	Entrenador de experimentación de la electricidad del hogar	1	\$ 1.174.858	\$	1.174.858
MATERIAL INTERACTIVO	Entrenador de control de motores con simulador de fallas	1	\$ 3.237.386	\$	3.237.386
MATERIAL INTERACTIVO	Entrenador híbrido de energía fotovoltaica y eólica	1	\$ 7.068.729	\$	7.068.729
MATERIAL INTERACTIVO	Banco integral para Entrenamiento y Montaje de Módulos	4	\$ 3.134.010	\$	12.536.040
MATERIAL INTERACTIVO	Kit de control de velocidad de motores	2	\$ 3.082.629	\$	6.165.258
MATERIAL INTERACTIVO	Kit partidor suave	2	\$ 604.607	\$	1.209.213
MATERIAL INTERACTIVO	Kit de controlador programable 1	5	\$ 766.415	\$	3.832.075
MATERIAL INTERACTIVO	Kit de controlador programable 2	2	\$ 3.743.632	\$	7.487.264
MATERIAL INTERACTIVO	Kit de motor trifásico	2	\$ 372.054	\$	744.107
MATERIAL INTERACTIVO	Kit de Drive Servomotor	2	\$ 3.288.216	\$	6.576.432
MATERIAL INTERACTIVO	Kit de servomotor	2	\$ 1.391.291	\$	2.782.582
MATERIAL INTERACTIVO	Kit Informático	1	\$ 16.000.000	\$	16.000.000
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Insosmos eléctricos	1	\$ 7.900.000	\$	7.900.000
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Equipo de Protección Personal	1	\$ 1.400.000	\$	1.400.000
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Herramientas	1	\$ 7.900.000	\$	7.900.000
INSTRUMENTOS	Kit Electrónica	1	\$ 2.300.000	\$	2.300.000
<b>TOTAL REQUERIMIENTOS POR ESPECIALIDAD</b>			<b>\$ 119.412.266</b>	<b>\$</b>	<b>190.056.381</b>

  
 Secretario Regional Ministerial

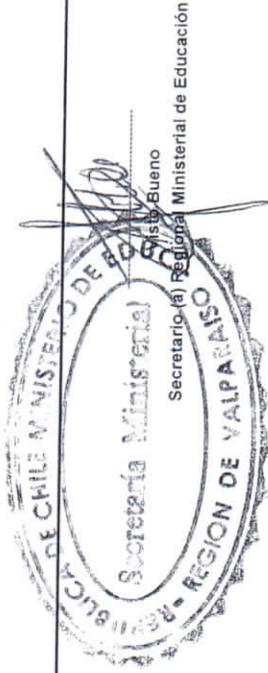


FIRMA CONSEJO ESCOLAR		FIRMA
CARGO	NOMBRE COMPLETO	RUT
DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO	Cristian Jorgein Guerin	[Redacted]
SOSTENEDOR	Edith Vargas Villagra	[Redacted]
DOCENTE ELEGIDO POR LOS PROFESORES DEL ESTABLECIMIENTO	FRANCISCA JAVIER VEAS MORAGA	[Redacted]
PRESIDENTE DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS DEL ESTABLECIMIENTO	Florencia Andrea Torres Pérez	[Redacted]
PRESIDENTE DEL CENTRO DE ALUMNOS DEL ESTABLECIMIENTO	Alonso Figueroa Torres	[Redacted]

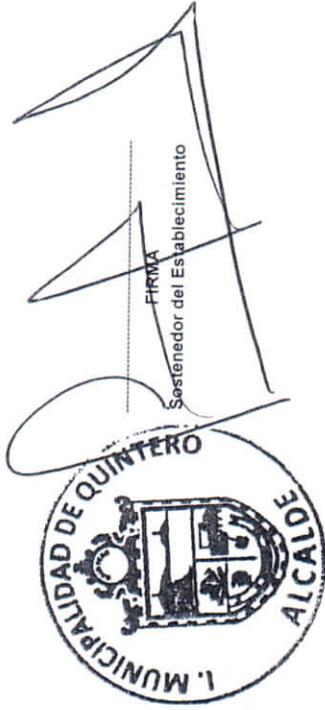
CERTIFICO QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 4º DEL DECRETO Nº 423, DE 2007, DE EDUCACION

*[Signature]*  
FIRMA

Secretario(a) Regional Ministerial de Educación



*[Signature]*  
TIMBRE



*[Signature]*  
FIRMA  
Sostenedor del Establecimiento

FIRMA  
Dirección de Educación Pública

*[Handwritten signature]*

**ARTÍCULO 2°:** El cumplimiento del convenio que por este acto se aprueba significará un gasto para el presente año de hasta **\$190.056.381.- (Ciento noventa millones cincuenta y seis mil trescientos ochenta y un pesos)**, el que se imputará a la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", de la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018. En la eventualidad que hubieren saldos de recursos que se deban transferir para los años siguientes, dicho gasto se imputará al subtítulo e ítem que corresponda del presupuesto vigente para esos años, en la medida que se consulten recursos para tal efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

  
  
**MARIA FRANCISCA JOHANSEN SANGUINETI**  
**DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (S)**



Distribución:

- Oficina de Partes	1
- División de Asuntos Económicos y Financieros	1
- Departamento de Gestión Institucional	1
- DIEE	1
- SECREDUC	1
- Sostenedora	<u>1</u>
<b>Total</b>	<b>6</b>

## CONVENIO

### DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

#### E

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

En Santiago, a 15 de noviembre de 2018, entre la **Dirección de Educación Pública**, representada por su Director (S), don Rodrigo Roco Fossa, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante la "Dirección", y la **Ilustre Municipalidad de Quintero**, RUT: **69.060.700-K**, en adelante el "sostenedor", representado por su Alcalde, don **Mauricio Carrasco Pardo**, ambos domiciliados para estos efectos en **Av. Normandie N° 1916**, comuna de **Quintero, Región de Valparaíso**, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes dejan establecido que la Ley N°21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", regida por la Glosa 01, Glosa 16 y párrafos segundo, tercero, séptimo y octavo de la Glosa 13, considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, de los establecimientos educacionales de municipalidades o de corporaciones municipales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación. Dichas intervenciones incluirán las obras de demolición, desmontaje, desarme y similares.

Además, la Glosa 01 dispone que le corresponderá al Director de Educación Pública suscribir los convenios que sean necesarios para ejecutar la indicada asignación presupuestaria.

En dicho marco, la Dirección de Educación Pública llamó al "Plan de Equipamiento de Establecimientos de Enseñanza Media Técnico Profesional TP 4.0", destinado a sostenedores del sector municipal, con el fin de actualizar el equipamiento de especialidades que no fueron favorecidas en las tres últimas convocatorias (2.0, 2.1 y 3.0), priorizando aquellos municipios que se encuentran en transición a la nueva Educación Pública, que sean del 10% más vulnerable del país y que impartan especialidades con un índice de empleabilidad mayor o igual a un 80%.

El Sostenedor ha presentado antecedentes suficientes según dicha convocatoria realizada al efecto, que han determinado la necesidad de financiar la ejecución del proyecto postulado para el establecimiento educacional "**Liceo Politécnico Quintero**", **RBD: 1.851**, de la comuna de **Quintero, Región de Valparaíso**, de dependencia municipal.

**SEGUNDO:** El presente convenio tiene como objetivo establecer las condiciones y requisitos que se deben cumplir para la transferencia de los recursos adjudicados por parte de la Dirección de Educación Pública a la Ilustre **Municipalidad de Quintero**. Dichos recursos están destinados al financiamiento del equipamiento incluido en el proyecto postulado por el sostenedor y aprobado por la Dirección, cuya finalidad es

apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje en el establecimiento de educación media técnico profesional singularizado en la cláusula precedente.

**TERCERO:** El costo estimado del proyecto asciende a **\$190.056.381.- (Ciento noventa millones cincuenta y seis mil trescientos ochenta y un pesos)**, IVA incluido, costo que se financiará con los recursos que aportará la Dirección de Educación Pública, de acuerdo con la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", de la Ley N°21.053.

En todo caso, si con posterioridad a la aprobación del proyecto se presenta un presupuesto que exceda el costo estimado; o si durante la implementación del proyecto se hace necesario adquirir equipamiento adicional para que el proyecto cumpla con el objetivo para el cual se formuló, corresponderá exclusivamente al sostenedor financiar dicho equipamiento, así como el mayor costo asociado; o si el costo efectivo resulta ser superior al costo estimado, el sostenedor asume expresamente la obligación de financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto.

**CUARTO:** El total de los recursos adjudicados serán transferidos al sostenedor una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo por el cual se aprueba el presente convenio.

En todo caso, previo a la entrega de recursos el sostenedor deberá entregar un cronograma de ejecución del presente convenio, el que debe estar elaborado según la vigencia de éste.

**QUINTO:** En virtud del presente acto el sostenedor se obliga a adquirir el equipamiento cuyas características y cantidad se encuentran establecidas en el proyecto, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) El sostenedor deberá efectuar la adquisición del equipamiento de conformidad con la Ley N°19.886 y su Reglamento, contenido en el Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- b) El sostenedor deberá contar con una cuenta corriente bancaria a su nombre, para la administración de los fondos que se le transfieran, la que deberá informar a la Dirección mediante la presentación de un certificado emitido por la respectiva entidad bancaria, en el que se indique: nombre de dicha entidad y sucursal, nombre y RUT del titular y número de la cuenta corriente.
- c) El listado de bienes a adquirir, con sus especificaciones técnicas, para el establecimiento educacional anteriormente señalado y cuya valorización asciende a un monto total de **\$190.056.381.- (Ciento noventa millones cincuenta y seis mil trescientos ochenta y un pesos)**, consta en documento anexo al presente convenio firmado por el Secretario Regional Ministerial de Educación correspondiente y por los miembros del Consejo Escolar del establecimiento.
- d) El sostenedor podrá realizar uno o más procesos para la adquisición de los bienes contenidos en el listado señalado en la letra precedente, dichos bienes en todo caso deberán ser nuevos y sin uso.

- e) Si el sostenedor adquiere el equipamiento contenido en el listado y conforme las especificaciones técnicas allí señaladas, no requerirá una aprobación previa a la adquisición de dicho listado por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, en adelante la "Secretaría" correspondiente.
- f) En el caso que el sostenedor modifique las especificaciones técnicas, deberá contar con la aprobación de las nuevas especificaciones técnicas por parte de la respectiva Secretaría, en dicho caso no podrá adquirir el listado de equipamiento mientras no cuente con dicha aprobación.
- g) El sostenedor deberá efectuar la recepción del equipamiento conjuntamente con el director o rector del establecimiento y con un representante de la Secretaría, recepción que deberá tener lugar en el local del establecimiento educacional. La Secretaría verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de uso de los bienes adquiridos, así como su calidad y cantidad.
- h) El sostenedor deberá proponer a la Secretaría, con una anticipación mínima de diez días hábiles, la fecha en que se efectuará la recepción del equipamiento y la persona que la representará en dicha actividad. Una vez efectuada esta propuesta, la Secretaría podrá confirmarla o bien, dependiendo de su disponibilidad, coordinar una nueva fecha para la recepción en el menor plazo posible. En la señalada oportunidad el sostenedor deberá acompañar el documento en que conste la decisión de adjudicación para la adquisición de los bienes y/o la respectiva orden de compra, según corresponda al procedimiento utilizado para la adquisición de los bienes.

Se deja expresa constancia que, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, la recepción conforme de los bienes sólo podrá otorgarse una vez que éstos hayan sido recibidos materialmente y se encuentren en condiciones de ser utilizados inmediatamente por la comunidad educativa.

- i) De la recepción del equipamiento se levantará un acta la que deberá ser firmada por la persona que represente al sostenedor, por el director o rector del establecimiento educacional, o por quien ejerza dicha función, ya sea como subrogante o suplente, y por el funcionario designado por la Secretaría.
- j) Sólo se podrá pagar el precio de la adquisición al respectivo proveedor una vez que se verifique la recepción conforme de los bienes de acuerdo a lo señalado en los literales precedentes. El sostenedor no podrá efectuar el correspondiente pago mientras no se cumpla con el indicado requisito.
- k) En caso de no verificarse la recepción conforme de los bienes por existir observaciones, el sostenedor deberá encargarse de gestionar las devoluciones y cambios que correspondan con el proveedor del equipamiento, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día en que debió realizarse la referida recepción.
- l) El sostenedor deberá efectuar el pago al proveedor, dentro de los quince días corridos siguientes a la fecha en que se haya realizado la recepción conforme de los bienes.
- m) El sostenedor deberá presentar la rendición de cuentas en la Secretaría adjuntando el acta de recepción tripartita en original, las órdenes de compras, y copia simple de las facturas respectivas, en la que conste la recepción conforme

a los bienes adquiridos, por parte de la Secretaría, el sostenedor, y el director o rector del establecimiento. Estos antecedentes se remitirán a la Dirección por parte de la Secretaría correspondiente.

Excepcionalmente se podrán adquirir bienes con características distintas a las especificadas en el proyecto, pero siempre que se trate de equipamiento cuya calidad técnica sirva para cumplir con los fines pedagógicos previstos. Para dicho efecto, el sostenedor deberá presentar una petición, la que podrá ser aceptada o rechazada por la Dirección. Si estas adquisiciones obtienen la autorización de la Dirección deberán sujetarse al mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior.

**SEXTO:** Además de lo señalado en la cláusula anterior, el sostenedor asume las siguientes obligaciones:

- a) Destinar el equipamiento educacional que se adquiriera en virtud del presente convenio a fines educacionales, específicamente, a la operación del establecimiento educacional indicado en la cláusula primera, con el objeto de mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla en éste.
- b) Operar y utilizar adecuadamente el equipamiento adquirido y proveer los recursos para solventar los gastos necesarios para su uso, tales como mantención e insumos necesarios para su operación, entre otros aspectos importantes a considerar.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas precedentemente dará derecho a la Dirección de Educación Pública para poner término anticipado al presente convenio mediante acto administrativo fundado y ejercer las acciones que correspondan para recuperar la totalidad del monto transferido, reajustado de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre la fecha en que se verificó el incumplimiento y la fecha de restitución de los recursos.

El sostenedor deberá proceder a la devolución de los recursos en el plazo de treinta días corridos, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada remitida a través de la oficina de correos correspondiente, por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio y dispone la devolución de los recursos.

El sostenedor podrá solicitar, y la Dirección de Educación Pública aceptar, pagar en un máximo de doce cuotas mensuales consecutivas, sin intereses, depositando el monto correspondiente en la cuenta corriente de la Dirección dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes. El primer pago se realizará dentro del plazo indicado en el párrafo precedente.

La Dirección podrá realizar visitas programadas de seguimiento y control de gestión al sostenedor y al establecimiento educacional, asimismo, podrá solicitar al sostenedor exposiciones, análisis y evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente convenio. Igualmente, podrá solicitarle informes de la gestión financiera y de adquisiciones del proyecto, así como la evaluación del progreso e impacto del proyecto en la localidad respectiva, la difusión de los avances del proyecto. Junto a lo anterior la Dirección podrá proponer las acciones correctivas que debe adoptar el sostenedor cuando el proyecto no se esté ejecutando en apego a los términos y condiciones antedichas.

**SÉPTIMO:** El sostenedor rendirá cuenta de los recursos transferidos por la Dirección de conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. Sin perjuicio de una rendición final, la rendición de cuentas deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles siguientes al mes que corresponda la rendición.

La Dirección revisará la rendición de cuentas entregada por el sostenedor, y en el caso de tener observaciones, representará dicha situación al sostenedor, quien tendrá un plazo de diez días corridos, contados desde la fecha de notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes. La Dirección deberá revisar las rendiciones dentro de cinco días corridos siguientes a la fecha de recepción, y aprobar o rechazar dichas rendiciones, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Dirección de Educación Pública podrá poner término anticipado al convenio, por acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula undécima.

**OCTAVO:** El proyecto deberá ejecutarse en un plazo máximo de 18 (dieciocho) meses, contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. El sostenedor estará obligado a iniciar el proceso de compra dentro de 30 (treinta) días corridos contados desde esa misma fecha.

Dentro del plazo de ejecución del proyecto, el sostenedor deberá dar cumplimiento a las obligaciones detalladas en el presente convenio, lo que implica entregar un cronograma de ejecución y efectuar las adquisiciones en las fechas programadas que correspondan.

En todo caso, y siempre que existan motivos que así lo justifiquen, la Dirección de Educación Pública, previa solicitud escrita del sostenedor efectuada antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, podrá otorgar un nuevo plazo, ampliación que sólo producirá efecto una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del convenio que así lo disponga.

Sin perjuicio de lo anterior, el sostenedor podrá efectuar recepciones tripartitas y presentar rendiciones de cuentas una vez vencido el plazo establecido en los párrafos precedentes, previa solicitud escrita, las que en todo caso deberán referirse a adquisiciones efectuadas dentro de dicho plazo.

**NOVENO:** El equipamiento que se adquiera con los recursos que en virtud del presente convenio transfiera la Dirección será de propiedad del sostenedor. Sin embargo, el establecimiento beneficiado por el presente convenio tendrá la obligación de inventariar el equipamiento entregado asociando cada producto a un código y fecha de recepción. La Dirección de Educación Pública estará facultada para verificar el cumplimiento de dicha exigencia.

**DÉCIMO:** La Dirección de Educación Pública podrá solicitar la devolución de los recursos en las siguientes situaciones:

- a) Incumplimiento por parte del sostenedor respecto a las acciones y compromisos establecidos en el convenio.

- b) Falta de implementación por parte del sostenedor, de los procedimientos necesarios para la ejecución del convenio.
- c) Cualquier incumplimiento o atraso por parte del sostenedor respecto al pago del valor del equipamiento adquirido a proveedores, posterior a la recepción tripartita efectuada en conformidad.
- d) Impedir a la Secretaría Regional Ministerial y/o a la Dirección de Educación Pública, la verificación del cumplimiento de las exigencias establecidas en el presente convenio

**UNDÉCIMO:** Además de las situaciones indicadas en la cláusula sexta anterior, la Dirección de Educación Pública podrá poner término inmediato al convenio mediante acto administrativo fundado, en las siguientes situaciones:

- a) Reiteración de cualquiera de las situaciones que de conformidad con la cláusula anterior hayan autorizado a la Dirección de Educación Pública a exigir el reintegro de los recursos. Se entenderá que existe reiteración en aquellos casos en que esta situación ocurra en más de una oportunidad dentro de los primeros doce (12) meses de vigencia del convenio.
- b) Incumplimiento grave en cualquiera de los casos citados en la cláusula anterior. Se entenderá que existe gravedad en el incumplimiento cuando esta situación se extienda por más de sesenta (60) días corridos, dentro de los primeros doce (12) meses de vigencia del convenio.
- c) Haber destinado el sostenedor los recursos aportados a una finalidad distinta a la comprometida en el convenio.

En todo caso, para la aplicación de cualquiera de las causales referidas precedentemente, la Dirección evaluará si la ocurrencia de la misma es de responsabilidad del sostenedor. Dicha circunstancia será calificada por la Dirección, la que deberá oír las razones que a juicio del sostenedor justifiquen el atraso u omisión correspondiente.

En el acto administrativo que ponga término al convenio se dispondrá el reintegro de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, reajustados de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre la fecha en que se verificó la transferencia por parte de la Dirección de Educación Pública y la fecha de restitución de los recursos.

El sostenedor deberá proceder a la devolución de los recursos dentro de treinta días corridos, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada remitida a través de la oficina de correos correspondiente, por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio.

El sostenedor podrá solicitar, y la Dirección de Educación Pública aceptar, que la devolución de los recursos sea pagada en un máximo de doce cuotas mensuales consecutivas, sin intereses, depositando el monto correspondiente en la cuenta corriente de la Dirección de Educación Pública dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes. El primer pago se realizará dentro del plazo indicado en el párrafo precedente.

**DUODÉCIMO:** El sostenedor deberá señalar, en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del proyecto, que su financiamiento se efectúa con fondos entregados por la Dirección de Educación Pública, debiendo insertar el logotipo institucional de ésta de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales vigentes.

**DÉCIMOTERCERO:** La calidad de Alcalde de la ilustre Municipalidad de Quintero de don Mauricio Carrasco Pardo, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 01 de diciembre de 2016.

La calidad de Director de Educación Pública (S) de don Rodrigo Roco Fossa consta del Decreto Exento N°206, de 2018, del Ministerio de Educación, y de la Resolución N°682, de 20 de julio de 2018, de la Dirección de Educación Pública.

**DECIMOCUARTO:** El presente convenio registrará desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.

**DECIMOQUINTO:** Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**DECIMOSEXTO:** El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.



**MAURICIO CARRASCO PARDO**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Quintero



**RODRIGO ROCO FOSSA**  
Director de Educación Pública (S)

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
**PLAN EQUIPAMIENTO LICEOS TÉCNICO PROFESIONALES**

**IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO**

Región	VALPARAISO
Comuna	QUINTERO
Nombre del Establecimiento	LICEO POLITÉCNICO QUINTERO
Dependencia	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
Rol Base de Datos	1851-1
Nombre Sostenedor	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

**LISTADO DE EQUIPAMIENTO**  
**ELECTRICIDAD**

Nombre de la Especialidad	ELECTRICIDAD
N° y Fecha Resolución de Creación de la Especialidad	N° 1177 26/04/2012
Matrícula (3ro y 4to medio 2018)	27
N° Cursos	2

CLASE	ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Armeros	Armeros Metálicos	5	\$ 38.550	\$ 192.748
MAQUINAS Y EQUIPOS	Esmelin Angular	Esmelin Angular 4 1/2"	5	\$ 245.212	\$ 1.226.060
MAQUINAS Y EQUIPOS	Taladro inalambrico	Capacidad Madera 26 mm / Acero 12 mm	5	\$ 246.551	\$ 1.232.754
INSTRUMENTOS	Megohmetro digital	Megohmetro digital (medidor de aislación)	3	\$ 172.018	\$ 516.055
INSTRUMENTOS	Multitester Digital	Multitester Digital UT-60E	5	\$ 82.354	\$ 411.768
INSTRUMENTOS	Volt amperimetro de Tenazas	Volt-amperimetro de tenazas, tamaño estándar, mediciones de corriente hasta 1000a ac/dc	20	\$ 58.834	\$ 1.176.672
INSTRUMENTOS	Medidor de Tierra	Medidor de tierra digital	2	\$ 872.395	\$ 1.744.791
INSTRUMENTOS	Wattmetros digitales	Wattmetro digital que cumpla con: Medición de potencia activa: 4 a 750 W	5	\$ 264.866	\$ 1.324.332
MATERIAL INTERACTIVO	Tablero electrico domiciliario con protecciones	Tablero domiciliario con protecciones compuesto por:	4	\$ 325.958	\$ 1.303.830
MATERIAL INTERACTIVO	Maletin para entrenamiento de la Corriente Alterna (CA)	Maletin CA con fuente de voltaje integrada regulable y generador de funciones integrado. No se requieren medidas de seguridad especiales, ya que el sistema trabaja con baja tensión. Corriente integrada osciloscopio de 2 canales extraible. Multímetro extraible. 22 plantillas con experimentos predifinidos	4	\$ 4.541.184	\$ 18.164.734
MATERIAL INTERACTIVO	Maletin para entrenamiento de la Corriente Continua (CC)	Maletin CC con fuente de voltaje integrada regulable y generador de funciones integrado. No se requieren medidas de seguridad especiales, ya que el sistema trabaja con baja tensión. Multímetro extraible. 16 plantillas con experimentos predifinidos en español. Elementos conectores, jumpers y cables	4	\$ 2.826.614	\$ 11.306.454
MATERIAL INTERACTIVO	Maleta de entrenamiento en energias renovables	Kit de entrenamiento para conexión y estudio de energía solar, que permite introducción a los fundamentos de la tecnología fotovoltaica. Curvas características del panel y sus factores de influencia. Factor de llenado de una célula solar o de un módulo solar. Ajuste de potencia, familiarización con	4	\$ 1.776.051	\$ 7.104.205



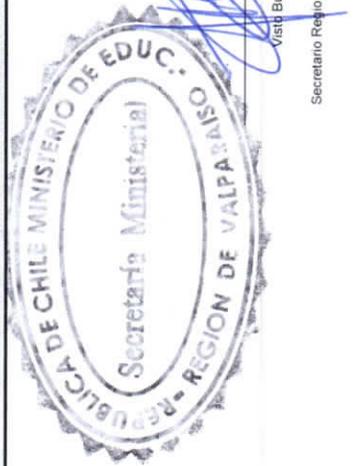
Visto Bueno  
Secretario Regional Ministerial

ANEXO DE CONVENIO

MATERIAL INTERACTIVO	Armadillo con toma de corriente 220 volt para cargar los maletines de CA y CC. Con verificación de carga automática, capacidad de 8 maletines los cuales se deben conectar sólo deslizando por el armario, carga automática e indicador de estado.	1	\$ 2.954.628	\$ 2.954.628
MATERIAL INTERACTIVO	Bicicleta Generadora de Energía	1	\$ 3.874.941	\$ 3.874.941
MATERIAL INTERACTIVO	Módulo de medida eléctrica y velocidad de motores desacorazados	1	\$ 2.532.343	\$ 2.532.343
MATERIAL INTERACTIVO	Componentes eléctricos de taller de máquinas eléctricas industriales en baja tensión	1	\$ 6.201.236	\$ 6.201.236
MATERIAL INTERACTIVO	Componentes estructurales de taller de máquinas eléctricas industriales en baja tensión	1	\$ 9.115.282	\$ 9.115.282
MATERIAL DIGITAL	Laboratorio virtual de simulación de máquinas eléctricas	1	\$ 880.199	\$ 880.199
MATERIAL INTERACTIVO	Entrenador básico de electricidad y electrotecnia con simulador de fallas	2	\$ 1.419.620	\$ 2.839.241
MATERIAL INTERACTIVO	Entrenador modular de instalaciones eléctricas de iluminación	1	\$ 2.741.335	\$ 2.741.335
MATERIAL INTERACTIVO	Entrenador modular de instalaciones eléctricas para hogar y comercio	2	\$ 7.659.421	\$ 15.318.842
MATERIAL INTERACTIVO	Bancada de máquinas rotativas	2	\$ 2.361.138	\$ 4.722.276
MATERIAL INTERACTIVO	Entrenador de domicilia del sistema de corrientes portadoras	1	\$ 4.857.711	\$ 4.857.711
MATERIAL INTERACTIVO	Entrenador de experimentación de la electricidad del hogar	1	\$ 1.174.858	\$ 1.174.858
MATERIAL INTERACTIVO	Entrenador de control de motores con simulador de fallas	1	\$ 3.237.386	\$ 3.237.386
MATERIAL INTERACTIVO	Entrenador híbrido de energía fotovoltaica y eólica	1	\$ 7.068.729	\$ 7.068.729
MATERIAL INTERACTIVO	Banco integral para Entrenamiento y Montaje de Módulos	4	\$ 3.134.010	\$ 12.536.040
MATERIAL INTERACTIVO	Kit de control de velocidad de motores	2	\$ 3.082.629	\$ 6.165.258
MATERIAL INTERACTIVO	Kit pánidor suave	2	\$ 604.607	\$ 1.209.213
MATERIAL INTERACTIVO	Kit de controlador programable 1	5	\$ 766.415	\$ 3.832.075
MATERIAL INTERACTIVO	Kit de controlador programable 2	2	\$ 3.743.632	\$ 7.487.264
MATERIAL INTERACTIVO	Kit de motor trifásico	2	\$ 372.054	\$ 744.107
MATERIAL INTERACTIVO	Kit de Drive Servomotor	2	\$ 3.288.216	\$ 6.576.432
MATERIAL INTERACTIVO	Kit de servomotor	2	\$ 1.391.291	\$ 2.782.582
MATERIAL INTERACTIVO	Kit Informático	1	\$ 16.000.000	\$ 16.000.000
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Insumentos eléctricos	1	\$ 7.900.000	\$ 7.900.000
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Equipo de Protección Personal	1	\$ 1.400.000	\$ 1.400.000
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Herramientas	1	\$ 7.900.000	\$ 7.900.000
INSTRUMENTOS	Kit Electronica	1	\$ 2.300.000	\$ 2.300.000
<b>TOTAL REQUERIMIENTOS POR ESPECIALIDAD</b>			<b>\$ 119.412.266</b>	<b>\$ 190.056.381</b>

TOTAL REQUERIMIENTOS POR ESPECIALIDAD

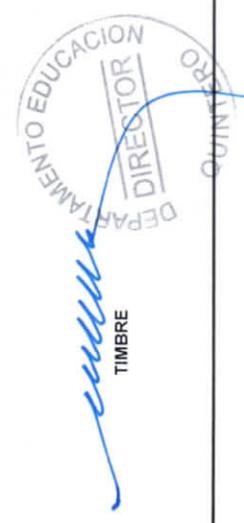
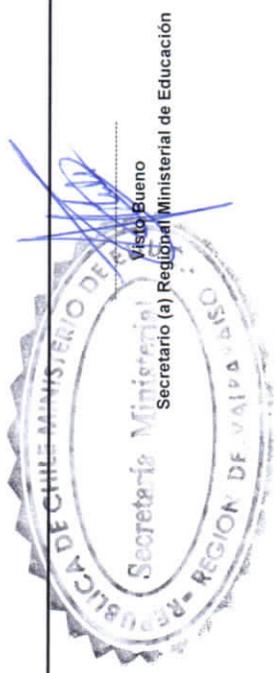
\$ 119.412.266 \$ 190.056.381



FIRMA CONSEJO ESCOLAR		FIRMA CONSEJO ESCOLAR	
CARGO	NOMBRE COMPLETO	RUT	FIRMA
DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO	Cristián Sobreros Vergara Buena	[REDACTED]	[REDACTED]
SOSTENEDOR	Edith Varas Villagón	[REDACTED]	[REDACTED]
DOCENTE ELEGIDO POR LOS PROFESORES DEL ESTABLECIMIENTO	Fernando Javier Ven Hornos	[REDACTED]	[REDACTED]
PRESIDENTE DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS DEL ESTABLECIMIENTO	Fernando Andrés Torres Peñes	[REDACTED]	[REDACTED]
PRESIDENTE DEL CENTRO DE ALUMNOS DEL ESTABLECIMIENTO	Alonso Figueroa Torres	[REDACTED]	[REDACTED]

CERTIFICADO QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 4° DEL DECRETO N° 423, DE 2007, DE EDUCACIÓN

.....  
 FIRMA  
 Secretario(a) Regional Ministerial de Educación



.....  
 FIRMA  
 Sostenedor del Establecimiento



.....  
 FIRMA  
 Dirección de Educación Pública

